



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Acuerdo de 2 de junio de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se aprueba la convocatoria y bases para la provisión mediante concurso de dos puestos de cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia del concejal delegado, de fecha de 9 de marzo de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se emiten las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE DOS PUESTOS DE CABO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de dos puestos de cabo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría cabo encuadrada en el subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con nivel 18 de complemento de destino.

El número de puestos a proveer podrá ampliarse hasta alcanzar el número de puestos de cabo vacantes existentes en la fecha de la primera sesión en la que se reúna la comisión de valoración.

Segunda. – Requisitos y condiciones de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el presente concurso será necesario:

Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pertenecer a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría bombero.

Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el subgrupo C1 en el que se encuentra clasificada la plaza, establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Bachiller o Técnico. Quien alegue título equivalente habrá de acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa acreditativo de la misma.

No encontrarse en situación de segunda actividad.



Poseer dos años de antigüedad en el puesto de bombero, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos señalados deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. – Presentación de solicitudes de participación.

3.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que responderán al modelo anexo I, deberán ser cumplimentadas y firmadas por el/la aspirante, se dirigirán a la señora alcaldesa, Miranda de Ebro y se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso.

Los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación:

– «Currículum vitae» en el que se relacionen todos y cada uno de los méritos a valorar.

– Acreditación documental de los méritos alegados, en la forma indicada en el apartado segundo de esta base tercera.

– La autobaremación establecida en el anexo I.

Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario/a, no admitiéndose solicitudes de renuncia una vez transcurrido dicho plazo.

3.2. Acreditación documental de méritos.

Los méritos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación, adjuntándose a la misma, siendo valorados con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.a) En relación a los méritos indicados en los apartados 4.1 «Antigüedad», 4.2 «Valoración del trabajo desarrollado» y 4.3 «Grado consolidado» de la base cuarta, se justificarán mediante informe expedido por la Unidad de Personal, con los datos obrantes en la misma, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial.

3.2.b) En relación a los méritos indicados en los apartados 4.5 «Titulación académica», 4.4 «Méritos específicos adecuados a las características del puesto» y 4.6 «Cursos de formación y perfeccionamiento» de la base cuarta: se acreditará su posesión por el/la aspirante, aportando titulación original, copia notarial o fotocopia compulsada.

Cuarta. – Baremo de méritos.

El presente concurso consta de una única fase en la que se valorarán los siguientes méritos:



1. Antigüedad (máximo 2,00 puntos).

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 3 puntos).

2.1. Servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro: 0,20 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2.2. Servicios prestados en la plaza de categoría inferior al objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro: 0,15 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2.3. Servicios prestados en otras administraciones públicas en el puesto objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2.4. Servicios prestados en otras administraciones públicas en la categoría inmediatamente inferior al objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se aceptarán superiores justificadas mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

3. Grado personal consolidado (máximo 2,00 puntos).

Se valorará el grado reconocido e inscrito en el Registro de Personal:

- Grado superior al nivel del puesto al que se opta: 2,00 puntos.
- Grado igual al nivel del puesto al que se opta: 1,50 puntos.
- Grado inferior al nivel del puesto al que se opta: 1,00 punto.

4. Méritos específicos adecuados a las características del puesto (máximo 1,50 puntos).

- Carnet de conducir tipo C: 0,2 puntos.
- Carnet de conducir tipo E: 0,3 puntos.
- Autorización Federativa para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo o la Licencia de Navegación para embarcaciones: 0,3 puntos.
- Título medio o superior de prevención en riesgos laborales: 0,3 puntos.
- Certificado en vigor de conocimientos de piloto a distancia clase UAS A1/A3 y A2: 0,2 puntos.
- Certificado en vigor para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos en Castilla y León (Decreto 9/2008): 0,2 puntos.



5. Titulación académica (máximo 2,00 puntos).

Se puntuará la titulación oficial más alta, excluyendo la necesaria para el ingreso:

- Doctorado; 1,5 puntos.
- Licenciatura o grado (MECES 3): 1 punto.
- Diplomatura (MECES 2): 0,75 puntos.
- Técnico superior: 0,50 puntos.
- Máster: por cada máster, hasta 60 créditos 0,30 y más de 60 créditos 0,50 puntos.

Si la titulación a valorar se considera de interés relevante para la plaza a cubrir, estará a criterio de la comisión de valoración o tribunal calificador incrementar su valor en un 50% conforme al baremo marcado.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 1,50 puntos).

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las administraciones públicas, entidades oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de formación continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el tribunal a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas de asistencia, tanto si se trata de cursos presenciales o en modalidad online.

Normas comunes a la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1. El tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.
2. Solo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.
3. No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.
4. Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, solo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.
5. Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio de la comisión de valoración o tribunal calificador, englobado en otro u otros de los alegados por el/la aspirante, solo será computable el de mayor duración.
6. La comisión o tribunal calificador podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.



Quinta. – Puntuación final.

La comisión de valoración habrá de proponer al candidato que obtenga la mayor puntuación final, ordenando al resto de aspirantes en orden decreciente.

Se deberá obtener como mínimo un total de 3 puntos en el concurso, aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima no podrán ser propuestos para el puesto.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a los méritos establecidos en la base cuarta por el orden expresado en dicha base: 1.º trabajo desarrollado, 2.º antigüedad, 3.º grado personal consolidado, 4.º titulación académica, 5.º cursos de formación y perfeccionamiento y 6.º méritos específicos adecuados a las características del puesto. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Sexta. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración del concurso de méritos estará integrada por funcionarios que pertenezcan a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Presidente: un funcionario del Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con categoría igual o superior a sargento.

Vocales:

– Un funcionario propuesto por la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

– Un vocal nombrado por cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el ámbito del ayuntamiento dentro del personal funcionario.

– Un funcionario propuesto por la Junta de Castilla y León.

– Un funcionario que ostente la categoría de cabo del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Secretario: el secretario o funcionario en quien delegue.

La comisión de valoración propondrá al candidato que haya obtenido la mayor valoración.

Séptima. – Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.



Octava. – Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Se conformará una bolsa de empleo con todos aquellos aspirantes que no hayan sido nombrados; la prioridad en la selección se establece de mayor a menor puntuación total.

La bolsa se utilizará en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con la plaza convocada. La bolsa de empleo se regulará por las instrucciones de regulación de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Con carácter general la publicación de una bolsa de trabajo, extinguirá la vigencia de la anterior existente para la misma categoría, y en todo caso, en el plazo de cinco años.

La Unidad de Personal efectuará el llamamiento a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, es decir, de mayor a menor puntuación, mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de 3 llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas.

Adicionalmente, a los relacionados en bolsas de nueva creación, la última llamada se les enviará un mensaje al teléfono móvil o al correo electrónico, dependiendo del medio seleccionado en la instancia, disponiendo de 3 horas para contestar al mensaje o correo.

El aspirante localizado deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas siguientes, personándose en la Unidad de Personal el seleccionado o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Podrá suplir en todo caso la personación del seleccionado en la Unidad de Personal la incorporación inmediata al puesto de trabajo por urgente necesidad.

En el caso que no se pueda localizar al aspirante de mayor puntuación y se hayan cursados las 3 llamadas, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, dejando constancia de tal situación en el expediente.

En el caso que el aspirante localizado no conteste en el plazo de 24 horas o rechace la oferta sin causa justificable, será automáticamente eliminado de la bolsa.

Son motivos justificados de renuncia o no aceptación a la oferta de trabajo:

a) Estar en situación de alta de empleo. En este caso, deberá aportar certificado que acredite dicha circunstancia.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal IT, con al menos 2 días de antelación a la fecha de llamamiento, justificándolo con el oportuno parte médico.

c) Estar en cualquier situación de excedencia contemplada en la legislación vigente. Se presentará justificante de dicha situación.

d) Cualquier oferta que suponga la contratación a tiempo parcial con una jornada de duración inferior a la mitad de la ordinaria.



e) Razones excepcionales que no figuren en los apartados anteriores y que impidan la contratación, apreciadas en su caso por la administración, previo estudio en la mesa general de negociación. Hasta su estudio, la situación será la de «pendiente de justificar».

Son causas de exclusión automática de la bolsa de empleo:

a) No cumplir los requisitos generales para ser integrante en bolsa conforme el apartado 3.3 del artículo 3 del reglamento o la injustificación de los requisitos específicos de la convocatoria.

b) A petición del interesado/a, mediante escrito de renuncia.

c) No superar el periodo de prueba estipulado.

d) Rechazo injustificado de la oferta o no se presente a la formalización del contrato o nombramiento.

e) Caso de renuncia o no se incorpore a su puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez con independencia de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera haber incurrido.

f) Haber sido sancionado por falta grave mediante expediente disciplinario.

Novena. – Normas reguladoras.

Para lo no previsto en las presentes bases regirá, supletoriamente, lo previsto en las siguientes normas:

– Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles al servicio de la Administración General del Estado.

Décima. – Recursos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Undécima. – Protección de datos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

En Miranda de Ebro, a 18 de junio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

* * *

ANEXO I
AUTOBAREMACIÓN

MÉRITOS		TOTAL
Antigüedad (máximo 2,00 puntos)	(años)	
Valoración del trabajo desarrollado (máximo 3 puntos)		
Servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro	(meses)	
Servicios prestados en la categoría un subgrupo inferior al objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro	(meses)	
Servicios prestados en otras administraciones públicas en el puesto objeto de la convocatoria	(meses)	
Servicios prestados en otras administraciones públicas en la categoría inmediatamente inferior al objeto de la convocatoria	(meses)	
Grado personal consolidado (máximo 2,00 puntos)		
<ul style="list-style-type: none">• Grado superior al nivel del puesto al que se opta:• Grado igual al nivel del puesto al que se opta:• Grado inferior al nivel del puesto al que se opta:		
Méritos específicos adecuados a las características del puesto (máximo 1,50 puntos)		
<ul style="list-style-type: none">• Carnet de conducir tipo C:• Carnet de conducir tipo E:• Autorización Federativa para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo o la Licencia de Navegación para embarcaciones:• Título medio o superior de prevención en riesgos laborales:• Certificado en vigor de conocimientos de piloto a distancia clase UAS A1/A3 y A2:• Certificado en vigor para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos en Castilla y León (Decreto 9/2008):		



MÉRITOS		TOTAL
Titulación académica (máximo 2,00 puntos)		
<ul style="list-style-type: none">• Doctorado:• Licenciatura o grado (MECES 3):• Diplomatura (MECES 2):• Técnico superior:• Máster: por cada máster, hasta 60 créditos 0,30 y más de 60 créditos 0,50		
Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 1,50 puntos)		
TOTAL PUNTOS		

* * *



ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN
MEDIANTE CONCURSO DE DOS PUESTOS DE CABO DEL SERVICIO DE
PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

<i>1^{ER} APELLIDO</i>	<i>2^º APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>

<i>EDAD</i>	<i>NACIONALIDAD</i>	<i>FECHA NACIMIENTO</i>	<i>TELÉFONO</i>	<i>N.º DNI o NIE¹</i>

<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>

<i>DIRECCIÓN</i>

<i>CÓDIGO POSTAL</i>	<i>POBLACIÓN</i>	<i>PROVINCIA</i>

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en las bases de la convocatoria y, en su caso, en las bases generales que rigen la misma.

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

En Miranda de Ebro, a de de

F I R M A

**1Adjuntar a esta instancia
Acreditación documental de méritos.**